

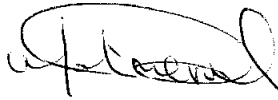


CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

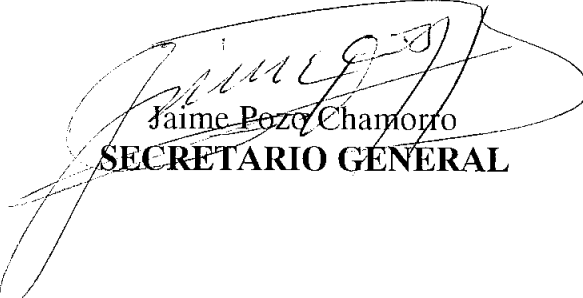
CASO N.º 1710-13-EP

PLENO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.- Quito, D. M., 15 de julio de 2015, las 14:00.- **VISTOS.-** Incorpórese al expediente N.º 1710-13-EP, el escrito presentado el 1 de junio de 2015 por el legitimado activo, Farid Saab Andery, por el cual solicita se revoque la sentencia N.º 144-15-SEP-CC, dictada por la Corte Constitucional el 29 de abril de 2015 dentro del caso N.º 1710-13-EP.- Para atender lo solicitado, esta Corte hace las siguientes **CONSIDERACIONES:**

PRIMERA.- El artículo 440 de la Constitución de la República dispone que “las sentencias y los autos de la Corte Constitucional tendrán el carácter de definitivos e inapelables”.- **SEGUNDA.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 162 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional “Las sentencias y dictámenes constitucionales son de inmediato cumplimiento, sin perjuicio de la interposición de los recursos de aclaración o ampliación, y sin perjuicio de su modulación”. Por tanto, se reitera que las decisiones constitucionales no pueden ser objeto de modificación o reforma; sin embargo, cabe la posibilidad que éstas sean ampliadas o aclaradas, en razón de la interposición de los recursos correspondientes, con lo cual esta Corte Constitucional garantiza el derecho de petición de las partes.- **TERCERA.-** En el presente caso, el legitimado activo señala: “... con los antecedentes expuestos y con una revisión a fondo de lo actuado, solicito al Tribunal revocar la resolución y entrar a estudiar el proceso de manera detallada, como debió hacerse y casar la sentencia”; de lo cual se infiere que la pretensión del accionante es la revocatoria y consecuente modificación de la sentencia expedida por la Corte Constitucional, desconociendo el contenido del artículo 440 del texto constitucional, esto es que las sentencias y autos de esta alta Magistratura son definitivos e inapelables, y conllevan la obligación de su cumplimiento inmediato.- **CUARTA.-** La Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y el Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional prevén la posibilidad de solicitar aclaración o ampliación de los fallos de la Corte Constitucional, y de ninguna manera la petición de revocatoria, como erradamente pretende el legitimado activo. En tal virtud el Pleno de la Corte Constitucional **NIEGA** el pedido de revocatoria de la sentencia N.º 144-15-SEP-CC, formulado por el ciudadano Farid Saab Andery, por improcedente, y se dispone estar a lo resuelto en la antedicha sentencia constitucional. **NOTIFÍQUESE.-**

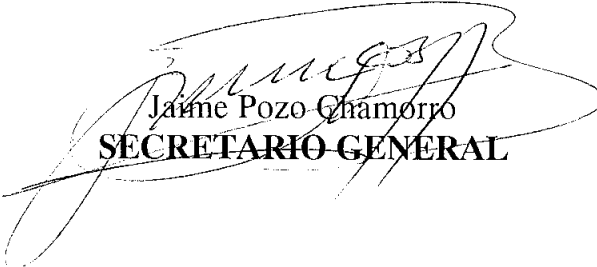


Wendy Molina Andrade
PRESIDENTA (E)



Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL

RAZÓN.- Siento por tal, que el auto que antecede fue aprobado por el Pleno de la Corte Constitucional, con 5 votos a favor de los jueces Marcelo Jaramillo Villa, María del Carmen Maldonado Sánchez, Tatiana Ordeñana Sierra, Alfredo Ruiz Guzmán y Wendy Molina Andrade, sin contar con la presencia de los jueces Antonio Gagliardo Loor, Ruth Seni Pinoargote, Manuel Viteri Olvera y Patricio Pazmiño Freire, en sesión de 15 de julio de 2015. Lo certifico.



Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL



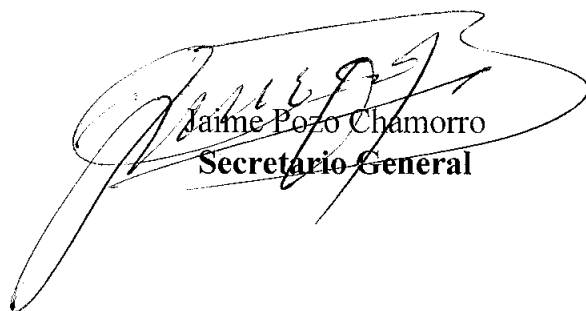
JPCH/Isn



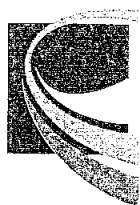
CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

CASO Nro. 1710-13-EP

RAZÓN.- Siento por tal que, en la ciudad de Quito, a los veintitrés días del mes de julio de dos mil quince, se notificó con copia certificada del Auto de Revocatoria a la Sentencia, de 15 de julio del 2015, a los señores Farid Saab Andery en la casilla judicial 968 y a través del correo electrónico: faridsaab@hotmail.com; a Horacio Bellettini Zedeño en las casillas judiciales 110, 778 y a través de los correos electrónicos: oleas-abogados@hotmail.com; churtadon9@yahoo.es; cquirola@bqabogados.com.ec; legal1@bqabogados.com.ec legal2@bqabogados.com.ec; y horaciobellettini@hotmail.com; al Procurador General del Estado en la casilla constitucional 018; a Carlos Alvarado Chávez, Juez I de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Guayaquil a través del correo electrónico: carlos.alvarado@funcionjudicial.gob.ec; y, al Juez Vigésimo Tercero de lo Civil de Guayaquil mediante oficio Nro. 3171-CCE-SG-NOT-2015; conforme constan de los documentos adjuntos.- Lo certifico.-


Jaime Pozo Chamorro
Secretario General

JPCH/LFJ



GUIA DE CASILLEROS JUDICIALES No. 414

ACTOR	CASILLA JUDICIAL	DEMANDADO O TERCER INTERESADO	CASILLA JUDICIAL	Nro. DE CASO	FECHA DE RESO. SENT. DICT. PROV. O AUTOS
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA CANTONAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL, ECAPAG	1602 / y 2385 /	SCARLET MURILLO BARCOS	152 /	2217-11-EP	PROVIDENCIA DE 22 DE JULIO DEL 2015
FARID SAAB ANDERY	968 /	HORACIO BELLETTINI ZEDEÑO	110 / y 778 /	1710-13-EP	AUTO DE REVOCATORIA A LA SENTENCIA DE 15 DE JULIO DEL 2015
		XAVIER BUENDÍA VENEGAS, PRESIDENTE DEL CENTRO DE OBSERVACIÓN CIUDADANA	183 /	0035-15-IN	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 17 DE JULIO DEL 2015
VERÓNICA PAULINA OLALLA DALGO	788 /			0485-15-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 17 DE JULIO DEL 2015
PAÚL HERRERA ROJAS Y RAÚL MOGROVEJO LEÓN, ALCALDE Y PROCURADOR SÍNDICO DEL CANTÓN DE GONZANAMÁ	1981 /			0576-15-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 17 DE JULIO DEL 2015
		DIRECTOR REGIONAL NORTE DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS	568 /	0607-15-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 17 DE JULIO DEL 2015
JAIME MILTON SÁNCHEZ PADRÓN Y ELENA DE LA TORRE DÁVALOS	1297 /	CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL CEMENTO CHIMBORAZO C.A.	808 / y 742 / 4537 /	0693-15-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 17 DE JULIO DEL 2015
SANTOS FIDEL YAGUACHI INFANTE	1333 / y 2300 /			0752-15-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 17 DE JULIO DEL 2015
JULIO ROBERTO PARRA PILA	277 /			0801-15-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 17 DE JULIO DEL 2015
ÁNGELA MIREYA BAYAS CAAMONES	819 / y 2211 /			0944-15-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 17 DE JULIO DEL 2015
MIGUEL ÁNGEL BARRAGÁN MORA	1756 /	GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA GRAIMAN CIA LTDA	6087 /	0967-15-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 17 DE JULIO DEL 2015
MARCO ANTONIO LALAMA GROSS	4314 /	DIRECTOR REGIONAL LITORAL SUR DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS	568 /	0973-15-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 17 DE JULIO DEL 2015

Total de Boletas: (23) VEINTITRÉS

QUITO, D.M., 23 de Julio del 2.015


Luis Fernando Jaramillo
SECRETARÍA GENERAL

23 Boletas
23 de Julio 2015

1235



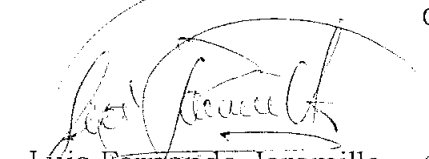



GUIA DE CASILLEROS CONSTITUCIONALES No. 388

ACTOR	CASILL A CONSTITUCIONAL	DEMANDADO O TERCER INTERESADO	CASILL A CONSTITUCIONAL	NRO. DE CASO	FECHA DE RESO. SENT. DICT. PROV. O AUTOS
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA CANTONAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL, ECAPAG	087	PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO JUECES DE LA SALA ESPECIALIZADA DE LO LABORAL DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA	018	2217-11-EP	PROVIDENCIA DE 22 DE JULIO DEL 2015
	y 097		019		
		PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018	1710-13-EP	AUTO DE REVOCATORIA A LA SENTENCIA DE 15 DE JULIO DEL 2015
JOSÉ VICENTE MANTILLA COMPTE, GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA LULYFLOWERS CIA LTDA.	620			0607-15-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 17 DE JULIO DEL 2015
JULIO ROBERTO PARRA PILA	218			0801-15-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 17 DE JULIO DEL 2015
MIGUEL ÁNGEL BARRAGÁN MORA	1030			0967-15-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 17 DE JULIO DEL 2015
MARCO ANTONIO LALAMA GROSS	172			0973-15-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 17 DE JULIO DEL 2015

Total de Boletas: **(09) NUEVE**

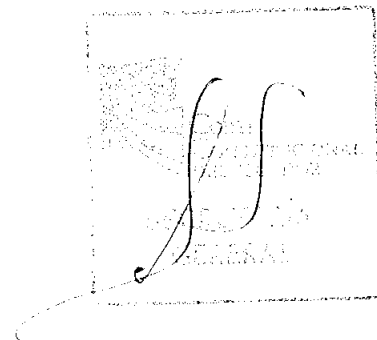
QUITO, D.M., 23 de Julio del 2.015


Luis Fernando Jaramillo
SECRETARÍA GENERAL

 Corte Constitucional
CASILLEROS CONSTITUCIONALES
23 JUL. 2015
Fecha:.....
Hora:.....
Total Boletas:.....

Notificador7

De: Notificador7
Enviado el: jueves, 23 de julio de 2015 10:31
Para: 'faridsaab@hotmail.com'; 'oleas-abogados@hotmail.com'; 'churtadon9@yahoo.es'; 'cquirola@bqabogados.com.ec'; 'legal1@bqabogados.com.ec'; 'legal2@bqabogados.com.ec'; 'horaciobellettini@hotmail.com'; 'carlos.alvarado@funcionjudicial.gob.ec'
Asunto: Notificación del Auto de Sala de Admisión dentro del Caso Nro. 1710-13-EP
Datos adjuntos: 1710-13-EP-auto.pdf





CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

58179 - 2014

Quito D. M., 23 de Julio del 2015
Oficio Nro. 3171-CC-SG-NOT-2015

Señor
JUEZ VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL
Guayaquil.-

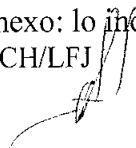
De mi consideración:

Para los fines legales pertinentes, adjunto copia certificada del Auto de Revocatoria a la Sentencia de 15 de julio del 2015, emitida dentro de la acción extraordinaria de protección Nro. 1710-13-EP, presentada por Farid Saab Andery, referente al juicio ordinario Nro. 0146-C-2012.

Atentamente,


Jaime Pozo Chamorro
Secretario General



Anexo: lo indicado
JPCH/LFJ


REPÚBLICA DEL ECUADOR

www.funcionjudicial.gob.ec



Código de verificación de documento: 2ebdadf4-01bb-4613-ad13-edb3ec918e8b

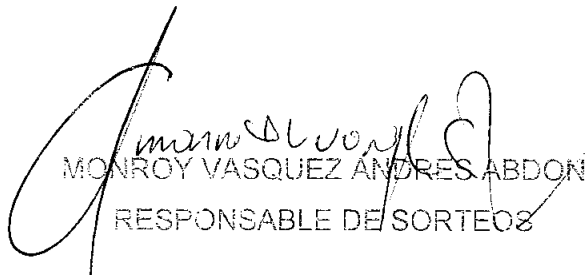
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE GUAYAS UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL

Juez(a): MEDINA ZAMORA VICTOR HUGO

Recibido el día de hoy, jueves veinte y tres de julio del dos mil quince, a las quince horas y dieciocho minutos, presentado por CORTE CONSTITUCIONAL, dentro del juicio número 09332-2014-58179(1), en dos fojas y se adjunta los siguientes documentos:

Tipo Documento	Nombre Documento	Detalle Documento
Oficio	ADJUNTA DOCUMENTO	OFICIO NO. 3171-CC-SG-NOT-2015 (ADJUNTA COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE)

GUAYAQUIL, jueves 23 de julio de 2015


MONROY VASQUEZ ANDRES ABDON
RESPONSABLE DE SORTEOS